

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 7600131100072022014300
AUTO #874**

Santiago de Cali, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al estado del proceso, y habiéndose surtido el traslado del informe de valoración de apoyos se RESUELVE abrir a pruebas el proceso de la siguiente manera:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Como pruebas para fallar se incorporarán las documentales anexadas a la demanda y a la subsanación.
2. Tener en cuenta en informe de valoración de apoyos en firme.

PRUEBAS DE OFICIO

1. CITAR por el medio más expedito a OSCAR y GLADYS ROJAS CELY, para que en el término de 5 días y por escrito, se pronuncie sobre la relación de confianza y la necesidad de los apoyos a los que se refiere esta demanda. Con tal fin se requiere al gestor judicial aporte dirección física y electrónica de los referidos señores a fin de obtener su pronunciamiento al respecto.

CUMPLIDO lo anterior, se procederá a dictar sentencia escrita, por no haber más pruebas por practicar.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b439ae0ebfcfd2ca59acc3690243441f1b6bb1ad130982a4868f9a55073d778c

Documento generado en 24/04/2024 02:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>